

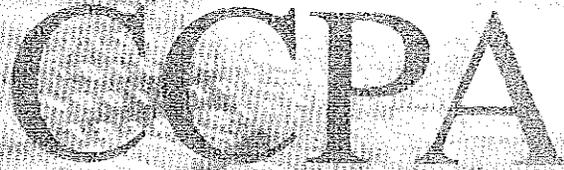
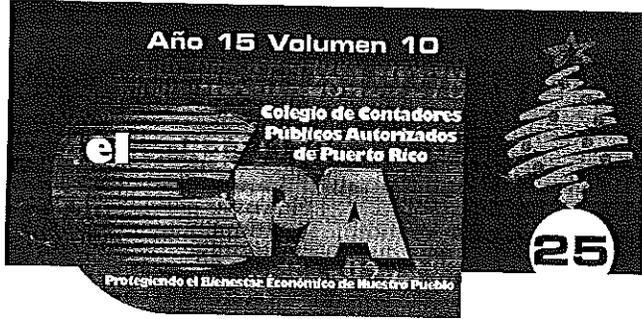
Apuntes Contributivos

COMPARACION DE ENTIDADES QUE PUEDEN SER UTILIZADAS

En la edición de octubre/noviembre 1999 se discutieron los tipos de corporaciones y su colegiados tener la información en forma de tabla y a esos efectos preparamos una.

	Negocio Individual	Corporación Regular	Corporación Intima	Corp. Propiedad de Trabajadores
1. Manera de Organizarla	No aplica	Certificado de Incorporación 14LPR A 2602	Certificado de Incorporación 14LPR A 3203 y 3204	Certificado de Incorporación 14LPR A 3301 y 3302
2. Número de Dueños	Uno (1)	Ilimitado	Máximo de treinta y cinco (35) accionistas 14LPR A 3203	Mínimo - tres (3) miembros ordinarios 14LPR A 3301
3. Clases de Dueños	Individuo	No tiene limitación	No tiene limitación	Personas naturales
4. Requisitos Adicionales	Ninguno	Ninguno	Indicar en su nombre que es una corporación Intima	Incluir en su nombre las iniciales "P.T."
5. Tributación del Ingreso	A nivel del individuo	A nivel de la corporación	A nivel de la corporación	A nivel de los miembros (ordinarios y extraordinarios)
6 Año Contributivo	Año calendario	Cualquiera permitido	Cualquiera permitido	Cualquiera permitido Sección 1375 del Código.
7. Elegible para Sociedad Especial *	No	Si	Si	No
8. Elegible para Corp. de Ind. *	No	Si	Si	No

*Si cumple con los requisitos establecidos para el tratamiento contributivo particular.



PARA LLEVAR A CABO NEGOCIOS EN PUERTO RICO

tratamiento corporativo. Sin embargo, entendimos que sería conveniente para los

Corporación Profesional	Sociedad Regular	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Corporación de Individuo	Sociedad Especial
Certificado de Incorporación 14LPRA 3403 y 3414	Contrato/Acuerdo de Sociedad 31LPRA 4311 y 4313	Contrato/Acuerdo de Sociedad registrado en el Departamento de Estado 10LPRA 1862 y 1863	Corporación o Sociedad	Corporación o Sociedad
Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado	Máximo de 35 accionistas/socios	Ilimitado
Personas naturales	No tiene limitación	Personas naturales	Individuos y algunas sociedades o fideicomisos	No tiene limitación
Todos los accionistas tienen que tener licencia para practicar la profesión. El nombre tiene que describir el servicio que rinde y tiene que incluir la frase "corporación profesional" o las iniciales "C.S.P." o "P.S.C."	Ninguno	Todos los socios tienen que tener licencia para practicar la profesión. El nombre tiene que incluir la frase "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Limited Liability Partnership" o las iniciales "S.R.L." o "L.L.P." La inscripción es válida por un año. Se tiene que renovar anualmente mediante una solicitud al efecto.	Solo corporación doméstica o de E.U. que opera exclusivamente en Puerto Rico. Solo una (1) clase de acciones. En cada año contributivo tiene que generar por lo menos noventa por ciento (90%) de sus entradas brutas de un negocio en P.R.	70% del ingreso de fuentes de PR y de ciertas actividades específicas
A nivel de la corporación	A nivel de la sociedad	A nivel de la sociedad	A nivel del socio/ accionista	A nivel del socio/ accionista.
Cualquiera permitido	Cualquiera permitido	Cualquiera permitido	Cualquiera permitido Sección 1399 del Código.	Cualquiera permitido Sección 1334 del Código.
No	Si	No	N/A	N/A
Si	Si	Si	N/A	N/A